
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1059/2022, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por RAÚL CIRILO JUÁREZ, en su carácter de endosatario en procuración de ESMERAGDO GÓMEZ ROJAS, en contra de ISIDRO GÓMEZ SÁNCHEZ (deudor principal), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalaron las diez horas con treinta minutos del quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025), para que tenga verificativo la Primera almoneda de remate del bien inmueble que cuenta con la siguiente ubicación:

Domicilio Conocido en el Poblado de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Cuenta con los siguientes datos registrales: folio electrónico 00017060 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: veintidós metros, colinda con Alfredo Cárdenas Flores.
- Sur: veintisiete metros, colinda con Melitón Gómez Urbina.
- Oriente: veintiocho metros, colinda con terreno de la escuela.
- Poniente: veintiocho metros, colinda con calle Morelos.

Con una superficie de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados.

Para tal efecto deberá anunciarse su venta judicial a través de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en un Periódico de Mayor Circulación de Esta Ciudad, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por el perito de la parte actora en \$1,075,000.00 (un millón setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado. Éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1572.-11, 18 y 24 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANCILLA RAMIREZ ROMAN Y LYDIA ANDREA GOMEZ RUVALCABA, expediente número 175/2007, la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora..., como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..., se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE" CALLE: FUENTE DE QUIJOTE NÚMERO EXTERIOR 64 NÚMERO INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 8 LOTE: 6 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: FUENTES DEL VALLE CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: DE TULTITLÁN ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, debiendo anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100..., Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciada Susana Sánchez Hernández, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad ante el Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO.-RÚBRICA.

1588.-11 y 24 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN PARA: CLAUDIA NAVARRETE RIVERA.

En el expediente 122/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por SALVADOR ROBERTO CORREA NAVARRETE, en contra de CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que mediante sentencia firme se me declare propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Pioneros de Rochdale, número 8, manzana 17, lote 38, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, bajo el Folio Real Electrónico número 00289981, bajo los siguientes datos registrales: Partida 653, Volumen 500, Libro Primero, Sección Primera. Con base en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de julio de 1980, celebre contrato de compraventa con la señora CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores el cual cuenta con una superficie total de 540.00 M2 y los siguientes linderos: AL NORESTE EN 18.00 METROS CON ÁREA VERDE; AL SURESTE EN 30.00 METROS CON LOTE 37; AL NOROESTE EN 30.00 METROS CON LOTE 39 y AL SUROESTE EN 18.00 METROS CON calle Pioneros de Rochdale. 2.- A partir de la firma del contrato me fue entregada la posesión materia en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, ordeno notificar la radicación del juicio; y su notificación a CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide día trece de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1598.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO FIDEICOMISO PARA LA UNIDAD HABITACIONAL "LOS REYES IXTACALA".

Se hace saber que EFRAIN RIVERA RUBIO (SU SUCESION) REPRESENTADO POR SU ALBACEA EDUARDO ORNELAS RIVERA y este último por su propio derecho, promueven juicio ordinario civil de USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el expediente 568/2023, reclamando la declaración judicial de que ha operado y se ha consumado la usucapion respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 4, MANZANA 77-H, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOS REYES IXTACALA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, también identificado como AVENIDA DE LOS REYES NUMERO 142, LOTE 4, MANZANA 77-H, LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.00 metros con lote 3, AL SURESTE: en 20.00 metros con lote 5, AL NOROESTE: en 8.00 metros con Avenida de los Reyes, AL SUROESTE: en 8.00 metros con lote 28, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, con el Folio Real No. 321550. Toda vez que la parte actora argumenta como hechos que el día nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro adquirió el inmueble antes descrito al haber celebrado CONTRATO DE COMPRA-VENTA con SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO FIDEICOMISO PARA LA UNIDAD HABITACIONAL "LOS REYES IXTACALA", desde esa fecha la parte actora lo ha ocupado de manera ininterrumpida con el carácter de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, al haber recibido la constancia de pago total del precio, el diecinueve de febrero del dos mil catorce REMIGIO RIVERA RUBIO cedió los derechos de propiedad a favor de EDUARDO ORNELAS RUBIO.

En cumplimiento al auto de fecha diez de enero de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el "Boletín Judicial", a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1599.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ADRIAN MARTIN MARTINEZ MUÑOZ. Se le hace saber que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ promueve INCIDENTE DE REMOCION DE ALBACEA, deducido el expediente 2574/2021, antes 157/2015, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMENEGILDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien en su escrito manifiesta: Que promueve INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA en contra del C. ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, quien deberá ser citado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, las siguientes consideraciones:

1.- Conforme a lo ordenado en el artículo 6.271 del Código Civil del Estado de México, en relación con el artículo 4.50 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el albacea dentro de los treinta días de su aceptación al cargo de albacea, deberá presentar el inventario y avalúo, siendo el caso que el albacea nombrado en el presente juicio no ha presentado hasta la fecha el inventario y avalúo, esto es desde el día 23 de junio del 2016, en que aceptó, protestó y se le discernió dicho cargo con la suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su clase, no obstante el tiempo que ha transcurrido en exceso, el desempeño de tal cargo no ha presentado hasta la fecha el inventario y avalúo correspondiente al presente juicio sucesorio y, por este motivo, es procedente la remoción de plano de albacea que vengo a solicitar.

2.- Los artículos 6.229 y 6.230 del Código del Estado de México, ordena que el albacea debe garantizar su encargo dentro de los quince días siguientes a su nombramiento y hasta la fecha no ha cumplido con dicha obligación, ya que la porción hereditaria que le corresponde es solo en cuanto al 7.14% de la herencia y no alcanza a cubrir con la parte de la herencia que le corresponde el manejo del caudal hereditario, como consecuencia de su encargo de albacea, por lo que también se solicita la re-moción de su cargo. Desde el día 23 de junio 2016 en que se le previno para garantizar el manejo del caudal hereditario y hasta la fecha ha omitido cumplir con dicha prevención, por o que debe ser removido de su encargo.

PRUEBAS: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consiste en todas y cada una de las actuaciones practicadas en este juicio, en todo aquello que beneficie al interés del actor incidentista. 2.- PRUEBA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todas y cada una de las presunciones legales y humanas que se deriven de las presentes actuaciones en todo aquello que beneficie al interés del actor incidentista.

En auto del veinte de agosto del dos mil veinticuatro, con apoyo en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ADRIAN MARTIN MARTINEZ MUÑOZ, mediante EDICTOS, los cuales se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS; asimismo, deberá fijarse en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del llamamiento respectivo, haciéndosele a ADRIÁN MARTIN MARTINEZ MUÑOZ que deberá apersonarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al día de la última publicación, con el apercibimiento para dicha persona, que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el presente asunto en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A LOS DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con Residencia en La Paz, Estado de México, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1600.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Notificación: Tecámac, México, 26 de febrero del dos mil veinticinco, se le hace saber a MIGUEL ANGEL CRUZ ESPARZA que en el expediente 2224/2023 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO promovido por MARIA DE JESUS CRUZ MERINO, radicado Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, la Jueza del conocimiento ordenó citar a MIGUEL ANGEL CRUZ ESPARZA, haciéndole saber la radicación del presente procedimiento bajo los siguientes hechos:

1.- Que vengo a denunciar la sucesión intestamentaria de mi hermano ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO, quien tuvo su último domicilio en CDA. 2DA. DE MAGNOLIAS, MANZANA 21, LOTE 50, CASA 3, FRACCIONAMIENTO HEROES TECAMAC, SECCION FLORES, CODIGO POSTAL 55764, TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

2.- En fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, falleció ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO.

3.- El de cujus ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO, procreó tres hijos con LUCILA ESPARZA GARCIA, nunca se casaron, hijos de nombres MIGUEL ANGEL CRUZ ESPARZA, NEREYDA ALEJANDRA CRUZ ESPARZA Y ELIZABETH GIOVANNA CRUZ ESPARZA, solicitando se les notifique a efecto que se apersonen en esta sucesión a establecer los derechos hereditarios que les corresponda.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

Validación: Auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, Maestra en Derecho Rebeca Moncada Hernández.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1615.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 402/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ, en contra de JUAN CARLOS BORGES CORSINSH NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 85 DEL ESTADO DE MEXICO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, en auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós se radico el juicio antes mencionado, mismo en el que se previno a la promovente para integrar litisconsorcio pasivo en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA, en auto de cuatro de agosto de dos mil veintidós se tuvo por cumplida en tiempo y forma la prevención ordenada y se tuvo por admitida la demanda. Asimismo el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA; a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de día siguiente al de la última publicación deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. PRESTACIONES. La relación sucinta de la demandada; Del Licenciado Juan Carlos Borges Cornish, en su carácter de Notario Interino de la notaria 85 del Estado de México, se reclama: a.- La corrección del Instrumento Notarial 35210, volumen mil treinta, de fecha 19 de abril del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villacaña Soto, titular de la formalización del contrato de compraventa celebrado entre FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. y la suscrita VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ. b.- Como consecuencia de lo anterior, el establecimiento en forma correcta de la superficie y colindancias de inmueble del DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, se reclama: c.- La corrección de los antecedentes relativos al inmueble ubicado en la calle de Popocatepetl, manzana 37, lote 88, Fraccionamiento Lomas Valle Dorado, y que constan en el folio real electrónico 00026774, ya que no corresponden a la realidad. HECHOS. 1. Con fecha 19 de abril del 2004, VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ, celebre contrato de compraventa con la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., respecto del inmueble ubicado en la calle Popocatepetl, manzana 37, lote 88, fraccionamiento Lomas Valle Dorado. 2. La compraventa se formalizo mediante el instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaria Pública 85 del Estado de México. 3. En el antecedente VI del instrumento notarial citado, se identificó el inmueble materia de la compraventa con los siguientes datos: Lote de terreno OCHENTA Y OCHO y manzana TREINTA Y SIETE, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, tiene una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte.- veinte punto sesenta metros con el lote ochenta y nueve. Al Sur.- veinte punto cero ocho metros con el lote ochenta y siete. Al Oriente.- Doce punto treinta y tres metros con el lote ochenta. Al Poniente.- Doce punto treinta y tres metros con Boulevard Popocatepetl. 4.- Dentro de los anexos que contiene el instrumento notarial 35210, se contiene el pago del impuesto predial correspondiente, mismo que establece que la superficie del terreno corresponde a 408.94 m2. 5. Se contiene una certificación realizada por el Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la cual refiere que el inmueble controlado por la clave catastral 092 13 604 87 00 0000, ubicado en Popocatepetl, manzana 37, lote 88, tiene una superficie de 408.94 m2. 6.- Se encuentra anexa al referido instrumento notarial la certificación de la clave catastral. 7. Mediante oficio CD/0248/2004, La Tesorería Municipal, realiza un APEO y DESLINDE Catastral, en donde se hace notar que el lote 88, manzana 37 de la calle de Popocatepetl, fraccionamiento Valle Dorado, se encontraba definido con una superficie de 242.95 m2, siendo que en realidad le corresponde una superficie de 408.94 m2 y las siguientes colindancias: Al Norte.- 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur. 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 8.- En el folio real electrónico 00026774, se encuentra inscrito el inmueble de mi propiedad, esto es, el ubicado en Popocatepetl, manzana 37, lote 88, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- Veinte punto sesenta metros con el lote ochenta y nueve. Al Sur.- Veinte punto cero ocho metros con el lote ochenta y siete. Al Oriente.- Doce punto treinta y tres metros con el lote ochenta. Al Poniente.- Doce punto treinta y tres metros con Boulevard Popocatepetl. 9. Solicité el levantamiento topográfico al Arquitecto MOISES PAEZ SANCHEZ, cuyo plano debidamente firmado se anexa a la presente, en donde me encontré lo siguiente: SUPERFICIE. 408.94 m2 Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS. Al Norte. 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur. 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 10. Existe un error en el instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, en cuanto a la identificación del inmueble, lo que ha generado que los datos registrales contenidos en el folio real electrónico 00026774, también sean incorrectos. 11. En este orden de ideas, resulta procedente condenar al licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaria Pública 85 del Estado de México, a la corrección del instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, para los efectos de que aparezca la identificación correcta del inmueble materia de la compraventa, esto es, con una superficie 408.94 M2 y las siguientes colindancias. Al Norte 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 12. Deberá condenarse al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, para que realice la corrección de los antecedentes del inmueble ubicado en Popocatepetl, manzana 37, lote 88, Fraccionamiento Valle Dorado, inscrito bajo el folio real electrónico 00026774 y se establezcan como correctos los siguientes. SUPERFICIE. 408.94 m2, y las siguientes colindancias. Al Norte. 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur. 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: El diez de septiembre de dos mil veinticuatro y veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se dictaron los autos que ordena la publicación de edictos: Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez, Secretaria de Acuerdos y firma.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1621.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 690/2018, promovido por MARÍA CATALINA COLOMBO MARÍN en carácter de cesionaria, promueve en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACIÓN) a PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio del cual le notifica lo siguiente: 1.- Le notifico que MARÍA CATALINA COLOMBO MARIN es el actual titular de los derechos litigiosos de cobro de crédito que le fue otorgado por RICARDO JAVIER HUERTA MEDINA. 2.- Hago de su conocimiento que a partir de este momento cualquier pago relacionado con el presente crédito deberá realizarlo en el domicilio del cesionario MARÍA CATALINA COLOMBO MARÍN, ubicado en Calle Orlando Silva Pulgar, Manzana Cinco, Lote tres, Casa Cuatro, Conjunto Unidad de los Héroes Toluca II (dos romano), Estado de México, Código Postal 50246.

Se ordena notificar a la parte demandada PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de dicho escrito que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1622.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS JACINTO GARCIA.

En el expediente 1311/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por LORENZO ACOSTA CORTES, en contra de MARÍA DE LA LUZ GRACIA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCÍA, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) La declaración Judicial en sentencia definitiva que detento pleno dominio y en consecuencia que la sucesión que represento es la propietaria sobre una fracción del inmueble ubicado en CALLE LA COLMENA NUM. 9, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción del inmueble de nuestra propiedad que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. Con: Calle Colmena,

Al Sur 20.00 mts Con: Propiedad de Samuel Martínez,

Al Oriente 33.19 mts. Con: Propiedad de José Mangas,

Al Poniente 33.19 mts. Con. Fracción del mismo inmueble (IGNACIO ACOSTA MENA).

Superficie aproximada de 663.80 metros cuadrados aproximadamente.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a los demandados a la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURÍDICA del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, ubicado en CALLE COLMENA NÚM. 9 DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

C) En este mismo sentido, y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, solicito que además de que a las demandadas me hagan entrega del inmueble en cuestión a que me refiero en la prestación "A y B" de este escrito, lo hagan con Sus FRUTOS, USOS Y ACCESORIOS que se hayan generado en el inmueble a RESTITUIR.

D).- Demando también el pago por parte de las CC. MARIA DE LA LUZ GARCÍA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCIA por concepto de RENTAS COMO FRUTOS, ello obedece a que hubo personas físicas que intentaron arrendar cuartos para vivienda, mismo que se encuentran en el interior del inmueble, ya que como se narrara en el hecho correspondiente quien en vida fuere mi padre fue desposeído por las hoy demandadas.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que lo desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a los demandados es en base a la obligación civil que estos tienen con la que suscribe.

E).- Y derivado de la entrega jurídica y material del inmueble en cuestión, solicito de las hoy demandadas el pago de las PENSIONES RENTÍSTICAS COMO PERJUICIO por la ocupación del inmueble de las fechas de diciembre del año 1995 a la fecha en que se dicte sentencia definitiva, derivado de la ganancia lícita que deje de obtener como propietario durante todo el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y del cual están obligados a cubrir los ocupantes por su negligencia.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a las demandadas es en base a la obligación civil que estos tienen con el que suscribe.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Origine, hasta su total terminación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1625.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Emplazando a: ERNESTO MAYA ZAMORA.

En los autos del expediente marcado con el número 989/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por TERESA ZAMORA ALTAMIRANO EN CONTRA DE ERNESTO MAYA ZAMORA, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A).- El Cumplimiento de Contrato, de fecha 19 de junio del año 2022 respecto de un bien inmueble con los siguientes documentos: contrato de compra y venta y una carta finiquito del pago total del bien inmueble de medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON LA CALLE OYAMEL, AL ORIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON FAMILIA OSNAYA LORA, AL PONIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON GERARDO MATEOS CRUZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,146.50 M2 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS, CON CICUENTA CENTIMETROS CUATROS). B).- La entrega del bien inmueble del cumplimiento del contrato anteriormente firmado y finiquitado a la firma del contrato. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por el incumplimiento del contrato por parte del demandado. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHOS.**- 1.- Con fecha 19 de junio del año 2022, la suscrita y el ahora demandado señor ERNESTO MAYA ZAMORA celebramos un contrato de compra venta (la cual se agrega como anexo 1) con respecto de un bien inmueble donde se le pago al señor ERNESTO MAYA ZAMORA con respecto de un bien inmueble de medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON LA CALLE OYAMEL, AL ORIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON FAMILIA OSNAYA LORA, AL PONIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON GERARDO MATEOS CRUZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,146.50 M2 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS, CON CICUENTA CENTIMETROS CUATROS). 2.- El inmueble materia de la presente demanda, la operación traslativa de dominio se pactó por la cantidad de \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), en un pago único, entregándole desde la fecha en que se realizó el contrato, el demandado ha tenido la posesión material la casa habitación, situación que a la actualidad se sigue aconteciendo. Posesión de carácter Civil, con todos sus usos, costumbres y derecho que corresponde y nunca ha sido interrumpida, ya que desde el inicio siempre ha sido de buena fe, a la luz pública, pacífica, de conformidad.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ERNESTO MAYA ZAMORA, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1626.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN MANUEL CANO ESPINOSA, promueve en el expediente número 1459/2021, relativo al juicio oral mercantil, promovido por JUAN MANUEL CANO ESPINOSA contra JOSÉ MARTÍN ARREOLA GÓMEZ, a efecto de notificar requerimiento de pago.

Sentencia definitiva que se emite en el expediente 1459/2021, relativo al juicio oral mercantil, promovido por JUAN MANUEL CANO ESPINOSA contra JOSÉ MARTÍN ARREOLA GÓMEZ. RESULTANDO 2. Admisión de la demanda. El veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió el trámite del libelo actio (escrito inicial) en la vía oral mercantil; y se turnó al entonces denominado Notificador Judicial a fin de que emplazara al enjuiciado para que, dentro del plazo de NUEVE días contestara la demanda incoada en su contra y si a sus intereses convenía opusiera excepciones, así como defensas.

El Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha 31 de enero de 2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1346 y 1347 en relación con el precepto 420 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, MEDIANTE EDICTOS, por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, REQUIÉRASELE A LA PARTE DEMANDADA para que dentro de un plazo improrrogable de CINCO DÍAS de cumplimiento voluntario al punto resolutivo SEGUNDO de la sentencia DEFINITIVA, debiendo realizar el pago a la parte actora por concepto de suerte principal, la cantidad de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 89/100 MONEDA NACIONAL en términos del resolutivo en comento de dicha sentencia a que fue condenado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se procederá en su contra en vía de apremio.

Fecha de validación: VEINTISIETE (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1633.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE GRISELDA AVILA SANCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 541/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su mandataria procesal, se le tiene exhibiendo oficio número 1885/2025 de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco y exhorto sin diligenciar por el C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual se agrega a los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, como lo solicita, dado que se han girado oficios de localización de domicilios de la C. GRISELDA AVILA SÁNCHEZ, sin resultados satisfactorios, emplácese a GRISELDA AVILA SÁNCHEZ, en términos del auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, de conformidad con la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles y en consideración que de constancias de autos se advierte que el lugar de residencia del demandado se ubicó en EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO; a efecto de que proceda a ordenar la publicación de edictos en ese Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, de conformidad con la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber al demandado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles; en el entendido que fenecido este plazo, contará con QUINCE DÍAS para contestar la demanda, y en su caso oponga excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación; finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos a las personas que señala, sin perjuicio de las autorizadas con anterioridad. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástique Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe. GTM CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Con el oficio de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se tiene a la H. SEXTA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL devolviendo los autos principales y documentos base de la acción, los cuales se ordena guardar en el Seguro del Juzgado; asimismo, se le tiene remitiendo copia certificada de la resolución de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, relativa al toca 901/2021-1, en la que resolvió que se declare fundado el recurso de queja interpuesto; por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de mérito, se dicta el siguiente proveído: Agréguese a sus autos el escrito presentado por ADMINISTRADORA FOME 2, S.

DE R.L. DE C.V. por conducto de su apoderada legal PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien a su vez comparece por conducto de su apoderada legal JUAN CARLOS HERNANDEZ LARA, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial 89,802 otorgado ante la fe del Notario Público 233 de la Ciudad de México y, copia certificada del testimonio notarial 46,085 otorgado ante la fe del Notario Público 200 de la Ciudad de México. Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica. Por autorizadas a las personas que menciona para oír notificaciones, recoger documentos y valores. En ese orden de ideas, se tiene a ADMINISTRADORA FOME 2, D. DE R.L. DE C.V. por conducto de su apoderada legal demandado en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de GRISELDA AVILA SANCHEZ, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, CON REFORMAS, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda apercibida que de no hacerlo se presumirá confesados los hechos de la demanda. Toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento EXHORTO al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se faculta al Juez Exhortado para acordar promociones que le presente la parte actora, expedir copias certificadas, recibir y ratificar firmas para convenio, girar oficios a toda clase de autoridades administrativas, civiles o judiciales, así como aplicar las medidas de apremio que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido para celebrar convenios y ratificar su contenido. Concediéndole al juzgado exhortado treinta días para dar cumplimiento al presente proveído. Se precisa al órgano exhortado que el presente exhorto, deberá ser devuelto a este órgano jurisdiccional en forma directa al domicilio sitio Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Torre Sur Piso 2 Ciudad de México. De igual forma, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por Boletín Judicial. Por ofrecidas las pruebas que indica y se reserva proveer sobre su admisión o no en el momento procesal oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se tiene al promovente reservándose el derecho de la actora para anotar la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 27-17/2020, Circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" SE EXHORTA A LAS PARTES para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELEFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente su aceptación para que a través de dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar. Toda vez que es un hecho notorio que la pandemia por el virus COVID-19 persiste como un peligro para la salud a gran escala, en observancia a las medidas sanitarias implementadas por este Tribunal y de reducción de movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, se exhorta a las partes en el presente asunto para que consulten de manera digital el expediente en que se actúa, a efecto de evitar aglomeraciones en el Juzgado y riesgos en la salud de las personas justiciables, litigantes y personal de este órgano jurisdiccional. Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos exhibidos, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar. Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono 51 34 11 00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 52 07 25 84 y 52 08 33 49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; . servicio de mediación familiar 55 14 28 60 y 55 14 58 22; mediación.familiar@tsjdf.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Plenario 83-41/2011. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada, LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIERREZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ANGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1758.-19, 24 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2012/2023, MARGARITO LEOBARDO BELTRAN LIMONES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TEXOCOTITLA", ubicado en calle Querétaro número 13, Barrio de Natividad, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 276.88 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.65 METROS Y COLINDA CON MARINA BELTRÁN LIMONES, AL SUR: 14.65 METROS Y COLINDA CON CALLE QUERÉTARO, AL ORIENTE: 19.90 METROS Y COLINDA CON PRIVADA CON SALIDA A CALLE QUERÉTARO E IRMA BELTRÁN LIMONES Y AL PONIENTE: 18.90 METROS Y COLINDA CON CAPILLA DE NATIVIDAD, DIÓCESIS DE VALLE DE CHALCO.

Para su publicación por dos veces, con intervalo de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México a los veintinueve 21 días del mes de febrero del dos mil veinticinco 2025.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1760.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1166/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 14, DE LA COMUNIDAD DE ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.75 METROS EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 3.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; LA SEGUNDA DE 9.75 METROS COLINDANDO CON ARIZBETH ESCAMILLA SALAZAR; AL SUR: 12.92 METROS COLINDANDO CON GUILLERMINA VAZQUEZ PERETE; AL ORIENTE 12.08 METROS COLINDANDO CON LA SUCESIÓN A BIENES DE GILBERTO DELGADO VALDÉS, AURORA REYES JIMÉNEZ ESPOSA DEL FINADO Y/O QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS; AL PONIENTE 12.38 METROS COLINDANDO CON RAYMUNDO DELGADO VILLEGAS. CON UNA SUPERFICIE DE 156.85 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS).

La Jueza Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, once de marzo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1765.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 221/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA ALEJANDRA PÉREZ OPALÍN, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en paraje conocido como "LOS COPALES" al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.67 metros, con servidumbre de paso calle privada sin nombre; AL SUR: 19.67 metros con el señor Cupertino Castañeda; AL ORIENTE: 20.20 metros con el señor Obed Morales Acosta; AL PONIENTE: 20.49 metros con el señor Obed Morales Acosta, con una superficie total aproximada de 400.186 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARIA ALEJANDRA PÉREZ OPALÍN por contrato de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1767.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA YANETH GARCÍA BENÍTEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 01/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "LOS ARBOLES", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL XOLCO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce 12 de agosto de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESUS GARCIA HERNANDEZ con consentimiento de su esposa JOSEFINA BENITEZ GARCIA, en su carácter de donantes, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 172.98 metros y colinda con JESUS GARCIA HERNANDEZ; AL SUR: 179.90 metros y colinda con JOSEFINA BENITEZ GARCIA y MARIA LUCERO GARCIA BENITEZ; AL ORIENTE: 47.64 metros y colinda con CAMINO DE ACCESO; AL PONIENTE: 54.99 metros y colinda con JOSEFINA BENITEZ GARCIA. Con una superficie de 8,988.15 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. En cumplimiento al auto de fecha seis 06 de febrero de dos mil veinticinco (2025). Otumba, Estado de México, 12 de marzo de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1770.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el Expediente 1947/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ANTÓNIO GALINDO ÁLVAREZ, respecto del inmueble denominado "EL POTRERO" ubicado en Zona Cerril de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.00 mts. Colinda con Carril, al Sur: 40.00 mts. Colinda con Carril, al Oriente: en 233.00 mts. Colinda con Victoriano Santana y al Poniente: 233.00 mts. Colinda con Julián Martínez, con una superficie aproximada de 9,320.00 metros cuadrados (Nueve mil trescientos veinte metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de Compraventa con el señor Álvaro Galindo Álvarez, en fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia de no Ejido del Comisariado Ejidal, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial con lo que se acredita con el certificado de no adeudo Predial, anexa plano manzanero Catastral del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.
1771.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EUTIMIO ALAVEZ GALICIA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 221/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN 1ª CERRADA MARISCALA, S/N, SANTA MARIA CUAUTEPEC, MINICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 470.00 METROS CUADRADOS y catastralmente ubicado en CERRADA MARISCALA, NUM. 6, COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 32.54 metros cuadrados colinda con PRIMERA MARISCALA; AL SUR: En 36.87 metros cuadrados colinda con MA. DE LA LUZ PAJARO ORTIZ; AL ORIENTE: En 16.96 metros cuadrados colinda con CERRADA SIN NOMBRE; AL POMIENTE: En 10.58 metros cuadrados colinda con HIPÓLITO SAMUEL SOTO MIRANDA; Con una superficie de 470.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído del treinta de enero de dos mil veinticinco, se ordena publicar por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos, LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1772.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 480/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELY PATRICIA PEÑALOZA DIAZ en el que por auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Soy propietaria y poseedora de un terreno ubicado en calle COLIBRÍ SIN NÚMERO, POBLADO SEGUNDO BARRIO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, en medidas y colindancias: AL NORTE 34.00 y 8.42 mts y linda con calle Colibrí; AL SUR 25.06 mts y linda con Reyna Maximina Rodríguez Faro; AL ORIENTE 58.23 mts y linda con Servidumbre de paso; AL PONIENTE 25.00, 20.00, 8.40, 20.00, 2.35 y 10.00 mts, y linda con Seferino Reyes Santos, Anabel Peñaloza Díaz y Jesús Reyes Rosas, respectivamente, el cual tiene una superficie aproximada de 1,688.31 m² (mil seiscientos ochenta y ocho punto trescientos un metros cuadrados). Dicho inmueble lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ABEL PEÑALOZA OSNAYA, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince. El terreno lo he estado poseyendo por más de cinco años, en la forma establecida por la ley, es decir a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Dicho inmueble deviene de un predio mayor que NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que no pertenece al régimen ejidal, y; dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1778.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA VILLEGAS LÓPEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 3310/2024 en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA TLAHUI, SIN NÚMERO, AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.51 M. (TRECE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDA CON ALBERTO CARRANZA GARDUÑO.

AL SUR 13.40 M. (TRECE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE CERRADA DE TLAHUI.

AL ORIENTE 8.46 M. (OCHO METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON ISMAEL CASIANO ALATRIZTE.

AL PONIENTE 8.56 M. (OCHO METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS COLINDA CON ERIKA NAYELLI PEREZ MORALES.

CON UNA SUPERFICIE DE 114.58 M2 (CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- FIRMANDO POR LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1779.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. CLAUDIA ERENDIRA NAVA MORALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 178/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que denominado "SAN PEDRO", ubicado en el Barrio de Axapusco del Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, México; en fecha veinticinco 25 de mayo del año dos mil dos 2002, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el MICHAELA AGUILAR GONZÁLEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 metros colinda con Eugenia Martínez Sánchez. AL SUR: 32.50 metros colinda con Andador. AL ORIENTE: En línea quebrada 5.80 metros colinda con Calle Independencia y 8.30 metros colinda con Calle Gregorio Aguilar. AL PONIENTE: 13.00 metros colinda con Tomás Ramírez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 405.28 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho 28 de febrero de dos mil veinticinco (2025). Otumba, Estado de México, 13 de marzo de 2025.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1780.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 129/2025, promovido por MARGARITA CASTILLO RICO promoviendo por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: Paseo Adolfo López Mateos número 1515 letra "C" DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con Paseo Adolfo López Mateos, y 4.00 metros con el señor Jorge Jaime Consuelo, actualmente con María de Lourdes Granados García.

AL SUR: 18.20 metros con José Rendon Cuevas, actualmente con baldío del cual se desconoce su dueño (no vive nadie).

AL ORIENTE: 49.65 metros con Arturo Jaime Conzuelo, actualmente con Arturo Jaime Conzuelo.

AL PONIENTE: 38.28 metros y la segunda de 11.40 metros con Jorge Jaime Consuelo, actualmente con María de Lourdes Granados García.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 695.46 (seiscientos noventa y cinco) METROS CUADRADOS con cuarenta y seis centímetros.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México a los doce días de marzo del dos mil veinticinco. Doy fe.

Acuerdo: Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1781.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PLASTICOS BEGOVICH, S.A. DE C.V., promueve por conducto de su representante legal ENRIQUE JESÚS ALVARADO SOMMERZ, en el expediente número 1278/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble conocido como "POTRERO" ubicado en Calle Campo Florido, poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día veintinueve de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con VALENTIN ALARCON MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 139.90 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE ENRIQUE ALARCON RODRÍGUEZ.

AL SUR: en 135.05 metros con CALLE CAMPO FLORIDO.

AL ORIENTE: en 30.30 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE GUILLERMO SANCHEZ, actualmente CALLE POTRERO.

AL PONIENTE: en 25.00 metros con AUTOPISTA FEDERAL MEXICO PACHUCA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,780.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Diez de marzo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

1785.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1537/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANTONIO GOMEZ GOMEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno rustico urbano el ubicado en calle Privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia 5 de Febrero, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.15 metros (veinte metros con quince centímetros) colinda con JESUS AYON FUENTES, JUVENAL ESTRADA REZA Y ANTONIO GOMEZ GOMEZ; al Sur:

19.95 metros (diecinueve metros con noventa y cinco centímetros), colinda con JUAN VALENTIN OCAMPO; al oriente: 15.10 metros, (quince metros diez centímetros) colinda con GLORIA GOMEZ GOMEZ actualmente con MAURICIO GARCIA DIAZ, ROBERTO CESAR CHAVEZ BARAJAS Y JORGE PAVEL REYES AMAYA; al poniente: 13.05 metros (trece metros con cero cinco centímetros), colinda con CALLE PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA; con una superficie aproximada de 275.42 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), celebrado con JUAN EULOGIO DELGADO DOMINGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días de marzo de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1786.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1503/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado EL CLAVELLINO, en la comunidad de San Diego de Alcalá, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.00 metros (seis metros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al Sur: 22.32 metros (veintidós metros con treinta y dos centímetros), colinda con CALLE SIN NOMBRE; al oriente: 27.50 metros, (veintisiete metros cincuenta centímetros) colinda con ANTONIO ESPINOZA ALVAREZ actualmente con la señora ERIKA CECILIA HERNÁNDEZ SOTELO; al poniente: 21.24 metros (veintiuno metros con veinticuatro centímetros), colinda con MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ actualmente con JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ; con una superficie aproximada de 303.00 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diez (2010), celebrado con ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ Y ELPIDO ARIEL SOTELO ROFRIGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días de marzo de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1787.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE (HOY SU CESIONARIA) AMOS GABRIEL GONZALEZ FUENTES EN CONTRA DE DUCOING VELARDE ROBERTO SERGIO, expediente número 82/2021, obran las siguientes constancias que a la letra dicen.-

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veintidós de enero de dos mil veinticinco, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en segunda almoneda..." "...como lo solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VIENTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en "CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE, DE LA CERRADA DE ACACIAS, LOTE TRECE, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF, ATLACOMULCO, AHORA LOS ENCINOS MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO", misma que deberá prepararse en términos del auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, con la precisión que el inmueble a subastarse ahora es sin sujeción a tipo. Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia que firman la compareciente y electrónicamente la C. Juez Cuarto de Proceso Escrito de Primera Instancia en Materia Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México Licenciada FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS y el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate..." "...como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VIENTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en "CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL

TRECE, DE LA CERRADA DE ACACIAS, LOTE TRECE, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF, ATLACOMULCO, AHORA LOS ENCINOS MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO”, misma que deberá prepararse en términos del auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, con la precisión que el inmueble a subastarse ahora tiene el precio de \$9,913,600.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye la rebaja del ley del veinte por ciento, precisando que postura legal es quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada...” Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia que firman la compareciente y electrónicamente la C. Juez Cuarto de Proceso Escrito de Primera Instancia en Materia Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México Licenciada FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS y el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

A su expediente el escrito presentado por el mandatario judicial del cesionario de la actora AMOS GABRIEL GONZALEZ FUENTES, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE, DE LA CERRADA DE ACACIAS, LOTE TRECE, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF, ATLACOMULCO, AHORA LOS ENCINOS MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por una sola ocasión en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los Estrados de este Juzgado y el Periódico “EL UNIVERSAL”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12,392,000.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, el público interesado deberá consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, mediante billete de depósito correspondiente, esto es \$1,239,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100), cantidad que quedará en garantía para el caso de que no se pague el remate y la misma en su caso será repartida entre las partes en igual proporción. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda, realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser los extrados del juzgado, en la tesorería municipal u oficina de hacienda municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, en los términos decretados con antelación, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento con el presente auto. Se le concede a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, el cual será susceptible ampliarse de acuerdo a las necesidades procesales, todo lo anterior tiene su base en los artículos 570, 572, 576, 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México. En cumplimiento a la Circular CJCDMX-08/2022 de veintidós de febrero de dos mil veintidós, se le hace del conocimiento a las partes: “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.- QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

1842.-24 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCIA MARTINEZ MIRIAM ROCIO en contra de MARIA DEL ROCIO ARRAZOLA LUNA, expediente número 759/2017, de la Secretaría “A”, El C. Juez Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, señala las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica y se ubica en el ÁREA PRIVATIVA 1B, DEL CONDOMINIO 8, DEL CONJUNTO URBANO E TIPO MIXTO, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN LA MANZANA 37 LOTE CONDOMINIAL 8 MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADA EN PRIVADA DEL TERCER CIRCUITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1,578,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, dado que el monto del adeudo es inferior a dicho precio, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 27 de enero del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en los sitios de costumbre, en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.

1843.-24 marzo.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ y ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ.
EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 506/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TLATUANI RODRÍGUEZ MIREILLE, en contra de J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ Y ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, se les hace saber las siguientes PRESTACIONES Y HECHOS: A).- La Declaración Judicial, por Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor, LA USUCAPIÓN, para adquirir el bien inmueble (terreno y construcción en el habida), identificado como: Lote Ubicado en el Ex Rancho de la Providencia y sus Anexos, ubicado en Lote "B", Colonia Cuautitlán, Municipio Cuautitlán, Estado de México; actualmente ubicado en Lote "B", de la Calle de Cedros S/N, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 1,369.70 (Mil Trescientos Sesenta y Nueve Punto Setenta Metros Cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.00 metros colinda con Lote C, AL SUR: 54.00 metros con Lote A. AL ORIENTE: 41.00 metros con Terreno de Juan López Ortiz (Actualmente con Calle Cerrada de Cedros). AL PONIENTE: 45.00 metros con diversas propiedades. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva, que me declare propietaria del bien inmueble (terreno y construcción), identificado como: Lote Ubicado en el Ex Rancho de la Providencia y sus Anexos, ubicado en Lote "B", Colonia Cuautitlán, Municipio Cuautitlán, Estado de México. Actualmente ubicado en: Lote "B", de la Calle de Cedros S/N, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. El bien inmueble a usucapir (terreno y construcción) ubicado en Lote de Terreno Número "B", que se segregó del terreno denominado Ex rancho la Providencia, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado como Lote "B", de la Calle de Cedros S/N, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; fue adquirido por la compradora y actora MIREILLE TLATUANI RODRÍGUEZ, mediante Contrato de Compraventa de fecha veinticuatro de enero del año Dos Mil Seis; celebrado con su vendedora y codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ; la cual se encuentra en posesión del inmueble (terreno y construcción), a usucapir, partir de la celebración del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis, poseyéndolo en concepto de dueña y propietaria, de manera quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y a la vista de los vecinos sin que nadie se lo haya reclamado; el cual cuenta con las medidas y colindancias mencionadas anteriormente. Haciéndose constar en el Contrato de Compraventa de fecha veinticuatro de enero del año Dos Mil Seis, que la codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, adquirió el bien inmueble (terreno y construcción), a usucapir del titular registral J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ, en el año de 1976, y que a su vez éste cedió los derechos del Lote de su propiedad a la codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, para efectos de escrituración, lo cual fue ratificado ante el Notario Público del Condado de San Diego California, Estados Unidos de Norteamérica; haciéndose constar dentro de dicho contrato de compraventa, la entrega de la Escritura Pública número Ciento Cincuenta y Ocho volumen III Ordinario, pasada ante la fe del Notario Público número tres de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento registral 24697, volumen XXII, Libro Primero, Sección Primera, del treinta de Julio del año de 1974. Bien inmueble (terreno y construcción), que actualmente se encuentra registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00410936, ante la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del codemandado J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ. Desprendiéndose de dicha inscripción, así como de la Escritura 158, volumen III Ordinario, que el bien inmueble a usucapir, se ubica en TERRENOS DE EXPROPIACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SAN SEBASTIAN XHALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. Así mismo se desprende que la Notario Público Amy Martínez, del Condado de San Diego California, Estados Unidos de Norteamérica, en fecha 27 de abril de 1984, hizo constar la venta del inmueble a usucapir con una superficie de 1369.70 metros cuadrados, celebrada en el año de 1976, entre el titular registral J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ y la codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, por la cantidad de Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), haciéndose constar de igual forma la cesión de derechos del lote de terreno para efectos de cambio de escrituración, en favor de su compradora ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ; lo cual a su vez se hizo constar en fecha 9 de mayo de 1984, ante la fe pública del Cónsul General en México en San Diego California de los Estados Unidos de América, quien a su vez dio fe de que la firma que calza la Cesión de Derechos del Lote de terreno a usucapir, para efectos de cambio de escrituras a favor de la compradora ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, corresponde a la Notario Público Amy Martínez, del Condado de San Diego California, Estados Unidos de Norteamérica, tal y como se desprende del sello oficial, lo cual surte efectos en esta República Mexicana. Por lo que al haber cedido el titular registral los derechos en favor de su compradora ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, correspondiendo a ella los derechos de titularidad del bien inmueble a usucapir.

Por lo que se ordena emplazar al demandado J. JESUS LÓPEZ ORTIZ y ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SE EXPIDE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1847.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1708/2024, ROSARIO JIMÉNEZ CERVANTES, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble (terreno) ubicado en el Barrio de San Juan, lugar denominado "LOS PAJAROS", perteneciente al Municipio de Coyotepec, Estado de México; actualmente ubicado en: CERRADA SIN

NOMBRE, BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.00 METROS COLINDA CON PEDRO CHAVARRIA PERALTA; AL SUR: 83 METROS COLINDA CON SIMÓN CHAVARRIA PERALTA; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE CANARIOS; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON JESSICA VIANNEY CHAVARRIA GONZÁLEZ. Con una superficie de 996.00 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato de Compraventa de fecha DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Coyotepec, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
1848.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 671/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL ALVAREZ GARCÍA en contra de ARMANDO PIEDRA BALANZAR, en proveído de veintiocho de febrero dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a ARMANDO PIEDRA BALANZAR, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION, en mi favor respecto al LOTE DE TERRENO denominado 9 "A" DEL LOTE CONDOMINAL III RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL FRESNO" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION MAGNOLIAS SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO NOPALA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 152.00 M2 CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES. SUPERFICIE PRIVATIVA DE 152.00 M2. CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DEL LOTE 304.00 M2 TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. También conocido como, Fraccionamiento Balcones de San Mateo, Prolongación Magnolias S/N, Avenida San Miguel No. 105, Lote III, Lote 9 Área Privativa "A", San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con la siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 16.00 Metros. Conformado en dos líneas 8.00 metros que colinda con vía privada y 8.00 metros que colinda con Lote 15, AL ESTE 9.50 metros. Que colinda con lote 15; AL SUR. 16.00 metros. Qué colinda con área privativa "B" lote 9; AL OESTE. 9.50 metros. Que colinda con vía privada, Con una superficie total aproximada de 152.00 metros cuadrados. B) Solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el "IFREM" INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina de Naucalpan Estado de México, bajo el siguiente antecedente registral: FECHA DE INSCRIPCION: 02-07-2013, PARTIDA: 5024589, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00055605, VOLUMEN: 2101, ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 59721, A FAVOR DE: ARMANDO PIEDRA BALANZAR. C), y en consecuencia, de lo anterior, y se ordene la inscripción a favor del suscrito ante el "IFREM" INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina Naucalpan de Juárez, del predio en cuestión con todas sus consecuencias legales, Esto en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del ahora demandado fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho; de los hechos la parte actora señala lo siguiente, I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que, el inmueble denominado como LOTE DE TERRENO 9 "A" DEL LOTE CONDOMINAL III RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL FRESNO" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION MAGNOLIAS SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO NOPALA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. También conocido como Fraccionamiento Balcones de San Mateo Prolongación Magnolias S/N, Avenida San Miguel No. 105, Lote III, Lote 9 Área Privativa "A", San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual pretendo USUCAPIR, lo adquirí el día 14 de diciembre del 2016, mediante contrato de Compra-venta al C. MANUEL ANTONIO REYES HEREDIA, como lo acredito con el contrato de Compra-venta. (DOCUMENTO GENERADOR DE LA POSESION), II. He de hacer del conocimiento que el inmueble que pretendo usucapir tiene el siguiente asiento registral. FECHA DE INSCRIPCION: 02-07-2013, PARTIDA: 5024589, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00055605, VOLUMEN: 2101, ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 59721, A FAVOR DE: ARMANDO PIEDRA BALANZAR; III. He de manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que, desde la fecha en que adquirí el día 14 de diciembre del 2016, mediante contrato de Compraventa al C. MANUEL ANTONIO REYES HEREDIA, el inmueble antes citado me encuentro en posesión material y física del mismo en forma pública, continua, pacífica de buena fe, y en calidad de dueño, toda vez que he venido ejercitando actos de posesión y dominio, ya que el suscrito habito en dicho inmueble precisamente desde el año 2016, además de que he realizado en el mismo trabajo que se requieren para su conservación y mantenimiento como lo compruebo con los recibos de pago de mantenimiento por parte de la administración del fraccionamiento, a nombre del suscrito, los cuales anexo a la presente en el capítulo de pruebas (como anexo dos); IV. Quiero hacer del conocimiento de su Señoría que el predio que pretendo usucapir, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 Metros. Conformado en dos líneas 8 metros que colinda con vía privada y 8.00 metros que colinda con Lote 15, AL ESTE 9.50 metros que colinda con lote 15, AL SUR. 16.00 metros. Que colinda con área privativa "B" lote 9, AL OESTE 9.50 metros Qué colinda con vía privada. Con una superficie total aproximada de 152.00 metros cuadrados, V.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio de USUCAPION, a fin de que previo los trámites correspondientes SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL MISMO; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese, además, en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el doce de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintiocho de febrero dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1851.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1121/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PONCE DE LEON ALVAREZ SARA expediente 1121/2014. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordenó mediante proveído de diecisiete de enero del año en curso, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: CASA NÚMERO 34, UBICADA EN EL LOTE 2, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE DURAZNOS NÚMERO 22-A DE LA COLONIA SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que obra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'313,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el resultante de la rebaja del 20 % (VEINTE POR CIENTO) de la tasación, y atendiendo al valor actual del inmueble.

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE FEBRERO DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN EL PERIÓDICO EL HERALDO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO. PUBLICACIONES QUE TAMBIEN DEBERAN EFECTUARSE EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO DE TULTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SITIOS DE COSTUMBRE Y UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA DE LA MISMA ENTIDAD.

1852.-24 marzo y 3 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 247/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ALFREDO LECHUGA FLORES, se hace saber que por auto de fecha seis 06 de marzo del año dos mil veinticinco 2025, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias, lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 26 de marzo de 1981, los señores FEDERICO DECIGA GUTIERREZ Y EL SEÑOR ALFREDO LECHUGA FLORES celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble terreno denominado "FRESNO" ubicado en BARRIO EL CERRO, NÚMERO 29, MANZANA 10, SAN MIGUEL TECPAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, una superficie de 1,976.24 m2 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE MIDE 70.54 METROS Y LINDA CON LAURO MORENO MARTINEZ; AL SUR MIDE 70.54 METROS Y LINDA CON IRMA MORENO MARTINEZ, AL ORIENTE MIDE 28.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA, Y AL PONIENTE MIDE 28.00 METROS Y LINDA CON RICARDO MORENO MARTINEZ.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS DIECINUEVE 19 DIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1853.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO SU SUCESION Y VICENTA MUCIÑO SU SUCESION.

Se hace saber que MARIA YESENIA SANCHEZ GONZALEZ promueve el juicio ORDINARIO CIVIL radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10078/2022, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público respecto del inmueble ubicado en PARAJE SAN FERNANDO UBICADO EN EL CAMINO BARRANCA DE HUEYETLACO, QUE FORMA PARTE DE UNA FRACCION DEL RANCHO DENOMINADO JESUS DEL MONTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO VIALIDAD DE LA BARRANCA SIN NUMERO COLONIA SAN FERNANDO C.P 52764 MUNICIPIO DE

HUIXQUILUCAN DEGOLLADO ESTADO DE MEXICO inmueble que tiene una superficie de 5,979.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 71.36 metros con terreno de la sucesión de Vicenta Muciño Glez., AL OSTE: con 97.64 metros con propiedad privada de vecinos colonia San Fernando, AL SUR en 70.80 metros con terreno de la misma sucesión, AL ESTE en 97.96 metros con vialidad Hueyetlaco. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho celebraron, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA entre MARIA YESENIA SANCHEZ GONZALEZ y JOSE OCTAVIO FLORES MUCIÑO en su calidad de albacea de las sucesiones, y desde esa fecha manifiesta que en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. En cumplimiento al auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiuno días de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1854.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ROJAS JUÁREZ, se le hace saber que:

En el expediente 705/2021, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. en contra CARLOS FERNANDO LICONA RIVERMAR Y OTROS; reclamaron las siguientes prestaciones: 1.- Del Notario Público la nulidad del acto contendió en la escritura pública número 56,635, libro 2,367, folio 27,207 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgado en Pachuca de Soto, ante el Notario Público 8, el Lic. Carlos Fernando Licona Rivermar y que contiene supuesto contrato de compraventa que otorgaron Constructora Zayavedra, S.A. de C.V. supuestamente representada por los señores Augusto Morales Feria y Salvador Rio de la Loza Castillo, en calidad de vendedores y Miguel Angel Rojas Juárez. 2.- Del titular del IFREM, la cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico 00263692 de fecha 4 de octubre de 2019, que corresponde a la inscripción de la escritura pública antes mencionada, 3.- Se señalan como codemandado de este procedimiento a Miguel Angel Rojas Juárez, que aparece en la escritura mencionada y otorgo a la moral actora en dicho contrato ante el Notario Público 8, la nulidad del acto contenido en la escritura en mención, respecto de lote de terreno 13 de la manzana LXXXIX, de la sección 7, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el virtud de que mi representada nunca otorgo su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. HECHOS. 1.- Mi representada es una S.A. de C.V., constituida según la escritura 9,721 de 30 de noviembre de 1973, 2.- Mediante escritura 41,356 de 30 de diciembre de 2009. 3.- Mediante escritura 41,457 de fecha 30 de diciembre de 2009, 4.- Que dentro del objeto de mi representada, entre otros se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier genero. 5.- Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura 46,163 de 26 de junio de 1975, según se aprecia del antecedente II. 6.- Mediante escritura 17,350 de 24 de junio de 1981, contiene la protocolizan del oficio y planos autorizados, cabe señalar que el lote de terreno objeto del acto de nulidad planteado en el presente procedimiento, se identifica como arriba esta mencionado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a emplazar al demandado MIGUEL ANGEL ROJAS JUÁREZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día once de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1855.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 1739/2023.

En los autos del expediente 1739/2023 relativo a la VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por ANGELICA ANDREA ALONSO GUEVARA por propio derecho y en representación de los menores de edad de iniciales V.C.V.A. y I.D.V.A. en contra de FILIBERTO IVÁN VARGAS BERNAL, se dicto auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco; con la finalidad de emplazar a FILIBERTO IVÁN VARGAS BERNAL, la presente controversia, promovido por ANGELICA ANDREA

ALONSO GUEVARA, por propio derecho y en representación de los menores de edad de iniciales V.C.V.A. y I.D.V.A. publicándose edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a apersonarse al presente juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia el Conde, en Naucalpan de Juárez, Estado de México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado; para tal fin se expiden los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.- Expedido por el LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL, Secretario Judicial.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

1856.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 398/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por KARINA DELGADO MACHUCA, en contra de YESMIN GÓMEZ CAMACHO, el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Lerma, México, ordenó emplazar por medio de edictos a Yesmin Gómez Camacho, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: La prescripción adquisitiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle cerrada Hidalgo, sin número, colonia Juárez, Los Chirinos, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 metros y colinda con Serafín Chirino; AL SUR: 11.80 metros y colinda con Demetrio Machuca Nava; AL ORIENTE: 8.20 metros y colinda con Serafín Chirino; AL PONIENTE: 8.20.00 metros y colinda con cerrada de Hidalgo. Con una superficie aproximada de 96.76 metros cuadrados. Manifestando que desde que lo adquirió, mediante de contrato de fecha doce de noviembre de dos mil diecisiete, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, amparado con folio real electrónico 8218 a nombre de Yesmin Gómez Camacho, de fecha dos de febrero del año 2011 dos mil once, bajo el asiento 676-1698, foja 112 vta, volumen 68, Libro Primero, Sección Primera, y que dicho inmueble cuenta con clave catastral 0390110928000000 a nombre de la promovente. Lo que se hace saber a Yesmin Gómez Camacho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE MARZO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

1857.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 731/2024, relativo al juicio de Controversia Familiar, sobre Modificación de Convenio promovido por el actor MARCOS JUAREZ CARDENAS, en contra de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a) La cesación de la Pensión Alimenticia del C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en razón de que las circunstancias que dieron origen al juicio han cambiado. B) Cancelación de pensión alimenticia que se otorga a C. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. C) Se gire oficio a la EMPRESA SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., ESTADO DE MÉXICO ordenando la cancelación de la pensión. Fundado en los siguientes hechos: 1. En fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) C. ROSA ROSALIA CAMILO ALCANTARA, promueve demanda en contra de C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en vía de controversia del orden familiar el pago de una pensión alimenticia a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA de todas sus percepciones dentro del expediente 208/2016. 2. El proceso referido fue terminado a través de convenio, que fue ratificado y se elevó a categoría de cosa juzgada, 3. En el convenio acordaron el pago de una pensión alimenticia del treinta por ciento (30%) de sus percepciones ordinarias como extraordinarias a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. 4. En la actualidad se continua con el descuento del treinta por ciento (30%) de las percepciones ordinarias y extraordinarias. 5. La acreedora alimentaria al momento de la terminación del juicio en el expediente 208/2016 contaba con la edad de catorce (14) años y en la actualidad cuenta con la edad de veintidós (22) años, asimismo ha constituido una familia y ya no se encuentra estudiando. 6. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA ya no requiere que se le proporcionen alimentos porque ha constituido una familia. 7. Solicita la cancelación de la pensión alimenticia en razón de que la acreedora ha dejado de necesitarlos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndose saber a ALMA GUADALUPE JUAREZ ZAMORA, que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; por conducto del actuario adscrito, fíjese además en la puerta de

este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado; apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, es decir, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

1858.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 201/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALFREDO GONZÁLEZ MILLÁN, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en el paraje "El Encino" parte Alta del Pueblo de Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 210.00 metros colinda con Vicente Pedroza Terrón; AL SUR: 180.00 colinda con Juan Guadarrama Arellano; AL ORIENTE: 95.00 metros colinda con Abrevadero; AL PONIENTE: 157.00 metros colinda con Camino vecinal, con una superficie de 24,080.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ALFREDO GONZÁLEZ MILLÁN por contrato de compra venta de fecha quince de marzo de dos mil uno, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diecinueve de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE CTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1860.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 202/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ESTHER ELIZABETH CRUZ MEJIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Calle Benito Juárez, Sin número, el Salitre, Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0580500183000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.65 con Sergio Cruz Mejía; AL SUR: 2 líneas, una de 13.84 metros, y otra de 05.18 metros con Calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 7 líneas 05.98 metros, otra de 02.21 metros otra de de 11.80, con calle privada sin nombre, otra de 14.15 metros, otra de 34.10, otra de 04.94 metros, otra de 07.88 metros con Humberto Cruz Mejía; AL PONIENTE: 49.99 metros con Juan Enrique Cruz Bustos, con una superficie aproximada de: 873.22 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Guadalupe Mejía Reza; y que por proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1861.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NEREIDA MODESTO ORDAZ, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado bajo el número de EXPEDIENTE 131/2025, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble consistente en UN TERRENO UBICADO EN: CALLE VÍCTOR BRAVO, NÚMERO OFICIAL 25, COLONIA BUENAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 15.00 (QUINCE) metros y colinda con calle Sixto Verduzco.

AL SUR: Mide 15.00 (QUINCE) metros y colinda con lote 8 (ocho), propiedad de ERNESTO GUZMÁN PÉREZ.

AL ORIENTE: Mide 19.00 (DIECINUEVE) metros y colinda con Lote 2 (dos) propiedad de MARISOL ORTIZ MANCILLA.

AL PONIENTE: Mide 19.00 (DIECINUEVE) metros y colinda con Calle Víctor Bravo.

Teniendo una superficie total de 285.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha once de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA. 1862.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 1881/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ATLAHUTENCO", UBICADO EN CALLE BARRANCA DEL MUERTO NUMERO 6, COLONIA PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56510. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 25.01 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 27.45 METROS CON CALLE BARRANCA DEL MUERTO; AL ORIENTE 137.26 METROS CON JOSÉ TINOCO ORTIZ; Y AL PONIENTE 143.87 METROS CON FAMILIA GATICA; ASIMISMO DE LA CONSTANCIA EJIDAL SE INDICA EL INMUEBLE COMO BARRANCA DEL MUERTO NUMERO 6, MZ. 80 ZONA 01, COLONIA PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,620 M2 Y 197 M2 DE CONSTRUCCIÓN. DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL 086 01 080 05 00 0000, DEL 30 DE ABRIL DE 2024, SE IDENTIFICA INMUEBLE UBICADO EN CALLE BARRANCA DEL MUERTO NUMERO 6, COLONIA PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ, CÓDIGO POSTAL 56510, CON UNA SUPERFICIE DE 3,620 M2 Y 197 M2 DE CONSTRUCCIÓN. ASIMISMO, DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACION ACTUALIZADA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2025, SE IDENTIFICA COMO INMUEBLE DENOMINADO ATLAHUTENCO EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, UBICADO EN CALLE BARRANCA DEL MUERTO NUMERO 6, MZ. 80 ZONA 01, COLONIA PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56510, CON CLAVE CATASTRAL 086 01 080 05 00 0000, CON UNA SUPERFICIE DE 3.620 M2 Y 197 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN, QUE ACTUALMENTE EN EL SISTEMA CATASTRAL CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS; AL NORTE: CON C. HERRERA MONTAÑO JUSTINO; SUR: CON CALLE BARRANCA DEL MUERTO; AL ORIENTE; CON VARGAS AVENDAÑO DULCE MARÍA, AL PONIENTE: ACTUALMENTE COLINDA CON JAVIER HERRERA HUERTA Y ARIANA LIZBETH MARTÍNEZ MELCHOR. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ADMITIÓ A TRAMITE EL PROCEDIMIENTO ORDENÓ PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS, LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DEBIÉNDOSE PUBLICAR POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETO DE QUIEN SE SIENTA AFECTADO CON EL TRÁMITE DE QUE SE TRATA SE OPONGA AL MISMO. RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD: EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008, ENTRE LA C. OFELIA GARNICA ARELLÍN QUIEN ACTUÓ EN SU CALIDAD DE VENDEDORA Y APODERADA LEGAL DE LA C. PILAR GARNICA TAPIA, Y POR OTRA PARTE EL SUSCRITO C. ALFREDO ROMERO AYOTLA EN CALIDAD DE COMPRADOR, A PARTIR DE ESA FECHA, ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL INMUEBLE; SE ACREDITA QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, NO PERTENECE A LOS BIENES QUE COMPONEN EL NÚCLEO EJIDAL DE STA. MAGDALENA ATLICPAC.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN FÍJESE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DE LA PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de febrero de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA. 1863.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1567/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por GABRIELA MEZA FAJARDO en contra de LETICIA ELODIA MEZA FAJARDO, la sucesión de RODRIGO MEZA FAJARDO, y la sucesión de DAVID MEZA FAJARDO, se señalaron las diez horas con cero minutos del once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en el artículo 1.134, 1.135, 1.138 y 2.229 del Código Procesal Civil, para que se lleve a cabo la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble: ubicado en Avenida Vicente Guerrero, número 116, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México y que conforme al documento fundatorio de la acción, se ubica en Calle Vicente Guerrero (antes la Esperanza) número 25 (antes número 10), que se encuentra inscrito con folio real electrónico 00026514 a nombre de GABRIELA MEZA FAJARDO, RODRIGO MEZA FAJARDO, DAVID MEZA FAJARDO

Y LETICIA ELODIA MEZA FAJARDO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.80 metros, colinda con pared propia, con casa del doctor Don José S. Huitrón; al sur 13.66 metros, colinda con Avenida Vicente Guerrero, al Oriente formada una línea quebrada de tres tramos 24.00, 5.00 y 5.07 metros de norte a sur, con Casa de Raquel Aguado de Huitrón y al Poniente en línea quebrada 33.30 metros, con casa de Flora Arciniega viuda de Sánchez, con una superficie de 317.00 metros cuadrados.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial, así en la tabla de avisos de este Juzgado; por una sola vez debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación y la fecha de almoneda, convocando postores sirviendo de base del bien inmueble \$2,746,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), en atención al avalúo rendido por perito oficial nombrado en autos.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Jilotepec, México a dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1864.-24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1510/2024, LAURA GARCÍA RODRÍGUEZ, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, con clave catastral 041-02-074-22-00-0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 19.00 metros y colinda con Hermelinda Sanabria Ortega actualmente Antonio Álvarez García.

Al Sur: 19.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso.

Al Oriente: 9.10 metros y colinda con Amelia García Rodríguez,

Al Poniente: 9.10 metros y colinda con Amelia García Rodríguez.

Con una superficie total de 172.90 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario, Licenciado Andrés Reyes González.-Rúbrica.

1866.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISMAEL FLORES MONTIEL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA NOEMÍ SÁNCHEZ PEÑALOZA, contra ANA MARÍA RIVERO QUEZADA E ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el expediente 258/2024, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora: A) La usucapación respecto a un C dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 256580 a nombre de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, el predio que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros CON CERRADA 7 DE HANK GONZALEZ, AL SUR: 8.00 metros CON LOTE 3, AL ORIENTE: 15.00 metros CON LOTE 9, AL PONIENTE: 15.00 metros con LOTE 7, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados. El domicilio completo y correcto para efectos de inscripción es el PREDIO UBICADO EN CERRADA DE HANK GONZALEZ MANZANA 9 LOTE 8 COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio atendiendo a la conducta procesal del demandado. La demanda se fundó en los siguientes hechos. 1. En fecha 10 DE FEBRERO DEL 2015 celebré contrato de compraventa con la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, por medio del cual adquirí a mi favor el predio sin construcción cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente descritas en la prestación marcada con el inciso A) del presente escrito de demanda, estipulándose como precio total de dicha operación de 180.000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero que fue debidamente pagado por parte del suscrito a favor de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL,

en los términos convenidos, situación que me permito acreditar con el contrato de compraventa; 2. Desde el momento en que adquirí el multicitado predio he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de ley, es decir, DE BUENA FE, EN PACIFICA POSESION CONTINUA Y PUBLICA, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, entendiéndose por tal, el citado contrato de compra venta descrito en el hecho anterior; 3.- A efecto de poder acreditar los extremos a los que se refiere el artículo 910 y 911 del Código Civil abrogado y aplicable para el Estado de México, aplicable al presente asunto, exhibo CONTRATO COTEJADO expedido por LA NOTARIA NUMERO 60, DEL ESTADO MEXICO, documento en el cual se señala que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en esa Dependencia Pública a favor de la hoy demandada, ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGE ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el siguientes Folio Electrónico: 256580.

Haciendo saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado, correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1867.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA MARÍA RIVERO QUEZADA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA NOEMÍ SÁNCHEZ PEÑALOZA, contra ANA MARÍA RIVERO QUEZADA E ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el expediente 258/2024, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora: A) La usucapión respecto a un C dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 256580 a nombre de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, el predio que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros CON CERRADA 7 DE HANK GONZALEZ, AL SUR: 8.00 metros CON LOTE 3, AL ORIENTE: 15.00 metros CON LOTE 9, AL PONIENTE: 15.00 metros con LOTE 7, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados. El domicilio completo y correcto para efectos de inscripción es el PREDIO UBICADO EN CERRADA DE HANK GONZALEZ MANZANA 9 LOTE 8 COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, B) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio atendiendo a la conducta procesal del demandado. La demanda se fundó en los siguientes hechos. 1. En fecha 10 DE FEBRERO DEL 2015 celebré contrato de compraventa con la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGE ISMAEL FLORES MONTIEL, por medio del cual adquirí a mi favor el predio sin construcción cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente descritas en la prestación marcada con el inciso A) del presente escrito de demanda, estipulándose como precio total de dicha operación la cantidad de 180.000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero que fue debidamente pagado por parte del suscrito a favor de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGE ISMAEL FLORES MONTIEL, en los términos convenidos, situación que me permito acreditar con el contrato de compraventa; 2. Desde el momento en que adquirí el multicitado predio he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de ley, es decir, DE BUENA FE, EN PACIFICA POSESION CONTINUA Y PUBLICA, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, entendiéndose por tal, el citado contrato de compra venta descrito en el hecho anterior; 3.- A efecto de poder acreditar los extremos a los que se refiere el artículo 910 y 911 del Código Civil abrogado y aplicable para el Estado de México, aplicable al presente asunto, exhibo CONTRATO COTEJADO expedido por LA NOTARIA NUMERO 60, DEL ESTADO MEXICO, documento en el cual se señala que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en esa Dependencia Pública a favor de la hoy demandada, ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGE ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el siguientes Folio Electrónico: 256580.

Haciendo saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado, correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1868.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 10731/2022, relativo a la LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CRISOFORO DE LEON JUAREZ promovido por MARIA DEL PILAR MONTIEL AGUILAR, DIANA TALIA y JULIA CAROLINA de apellidos DE LEON MONTIEL.

En auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se tiene por presentada a MARIA DEL PILAR MONTIEL AGUILAR, DIANA TALIA y JULIA CAROLINA de apellidos DE LEON MONTIEL por medio del cual denuncia sucesión intestamentaria a bienes de CRISOFORO DE LEON JUAREZ, a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias de DAISY BARRIOS ALVAREZ, para hacer de su conocimiento la radicación esta denuncia sucesoria, en consecuencia mediante auto de fecha (18) DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO, se ordenó CÓRRASE TRASLADO Y NOTIFÍQUESELE a DAISY BARRIOS ALVAREZ, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Por lo que se deberá dar vista a DAISY BARRIOS ALVAREZ haciéndoles saber a DAISY BARRIOS ALVAREZ que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la legal notificación, comparezca a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión y se le previene para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es en la colonia el Obraje, Municipio de Ecatepec de Morelos, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista y boletín judicial, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

DOY FE.- Dado en Ecatepec de Morelos, México: VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

1869.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1141/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARGARITA DELGADILLO GARCIA, respecto del inmueble denominado "TEPETITLAN", ubicado en LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME ACTOPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cinco 05 de mayo de dos mil dos 2002, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALEJO DELGADILLO GARCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.37 metros y colinda con JUANA DELGADILLO GARCIA, AL SUR: 35.27 metros y colinda con BRIGIDA DELGADILLO GARCIA, AL ORIENTE: 21.15 metros y colinda con CALLEJON PRIVADO, AL PONIENTE: 24.05 metros y colinda con DELFINO DELGADILLO GARCIA. Con una superficie de 838.73 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE SIETE 07 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1870.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BRENDA REGINA MORA HUERTA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1022/2024, relativo al juicio: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado "EL SALTITO" UBICADO CALLE TLALOC, SIN NÚMERO, DE LA POBLACIÓN DEL SALTITO, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES,

ESTADO DE MÉXICO, que desde el día seis (06) de enero de dos mil ocho (2008), lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con RICARDA OTILIA HUERTA ALDANA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 24.81 METROS COLINDA CON ALMA ROSA MORA HUERTA.

AL SURESTE: 31.42 METROS COLINDA CON BENITO ALDANA GARCÍA.

AL NOROESTE: 25.62 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 9.30 METROS COLINDA CON BENITO ALDANA GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 436.89 m² METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1870.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1021/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BEATRIZ FERNANDA MORA HUERTA, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE TLALOC, SIN NÚMERO, DE LA POBLACIÓN EL SALTITO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha uno 01 de septiembre de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado CON RICARDA OTILIA HUERTA ALDANA, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 22.45 metros y colinda con EMILIANO HERNANDEZ BLAS actualmente MARIA CALENDARIA RODRIGUEZ MARQUEZ; AL SURESTE: En 19.44 metros y colinda con JOSE SOCORRO CHAVEZ RAMOS; SURESTE En 7.28 metros y colinda con BENITO ALDANA GARCIA; AL NOROESTE: En 27.20 metros en una sola línea de la cual 4.00 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE Y EN 23.20 metros y colinda con SEBASTIAN JORGE HERNANDEZ ALDANA, SUROESTE En 16.71 metros y colinda con ALMA ROSA MORA HUERTA; Con una superficie de 550.11 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTICINCO 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1870.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: la moral PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente.

Que en los autos del expediente 768/2023 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GISELA MERCADO SALGADO promoviendo en mi carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ARTURO OLIVARES OROZCO en contra de la moral PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México en el que por auto dictado de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco se ordenó llamar a juicio a la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda el cual reclama como prestaciones: **a)** La declaración judicial en Sentencia Definitiva en el sentido de que se ha consumado la usucapión, en favor de la sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ARTURO OLIVARES OROZCO, respecto del inmueble ubicado en el Conjunto Urbano de interés Medio "Jardines de Ocoyoacac", conocido comercialmente como "Benevento", Ubicado en la Calle Avenida San Martín Chimaltecatl, número exterior 110, Manzana 5, Lote 45, Barrio de Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PUBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS. **b)** Como consecuencia de lo anterior, sea cancelada la inscripción en favor del Titular Registral demandado y se ordene la inscripción a favor de la sucesión que represento en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, de la sentencia que se emita en el presente juicio. La cual se basa en los siguientes hechos: **1.-** En fecha ocho (8) de febrero del año dos mil once

(2011), mediante contrato de compraventa la sucesión a la que represento, adquirió de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V el Lote cuarenta y cinco (45) y casa habitación en el existente, número exterior 160, Manzana cinco (5) de la calle MATTEO DA MONTORFANO, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo medio denominado Jardines de Ocoyoacac, Localizado en Plan de Labores, Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PUBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS. Vera su Señoría que el mencionado contrato de compraventa fue otorgado mediante escritura número 13,612 de la Notaría número 43 del Estado de México. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, el autor de la sucesión que represento poseyó en vida y ahora a través de la suscrita como albacea, el inmueble mencionado de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por ya casi 12 años. 3.- El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Lerma, México; con el folio Real Electrónico número 00001692, cuyo titular registral es la moral demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. 4.- Podrá observar su Señoría que la descripción del inmueble en el certificado de inscripción es "Conjunto Urbano de interés Medio "Jardines de Ocoyoacac", conocido comercialmente como "Benevento", Ubicado en la Avenida San Martín Chimaltecatl, número exterior 110, Manzana 5, Lote 45, Barrio de Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PUBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS". Del contrato de compraventa sin embargo se desprende que el inmueble que fue materia de la operación es descrito como Lote cuarenta y cinco (45) y casa habitación en el existente, número exterior 160, Manzana cinco (5) de la calle MATTEO DA MONTORFANO, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo medio denominado "Jardines de Ocoyoacac", Localizado en Plan de Labores, Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PUBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS. 5.- También es preciso mencionar que, aunque en el mismo contrato de compraventa se constituyó un mutuo con garantía hipotecaria, dicho contrato y su garantía tampoco fueron inscritos en el Instituto de la Función Registral, debido a que la escritura no fue firmada por el Notario por su fallecimiento. 6.- En virtud de que la suscrita justifico la causa generadora de la posesión con el contrato de compraventa de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil once (2011); y que en la secuela procesal será acreditada la calidad de la misma, solicito se declare a la sucesión que represento, como propietaria del inmueble descrito en la prestación "a" y el hecho "1" de esta demanda. Y posterior a ello, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.141 de la citada legislación adjetiva.

Los cuales habrán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora dentro del plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con él apercibimiento de que una vez transcurrido dicho termino si no ocurre por conducto de su representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Lerma, México a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-
Secretario de Acuerdos, Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

1871.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 898/2022 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NORMA TANIA BENHUMEA BEDOLLA apoderada legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSÉ ISRAEL HERES BECERRIL y CLAUDIA TINAJERO TANGASSI, mediante proveído de fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo a SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: EL NÚMERO 9, DE LA CALLE MAR DEL MARGEN Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR LOTE 5, DE LA MANZANA 331, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00141808, el cual tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES metros cuadrados (157.73 m2).

Inmueble que se rematará en el monto de \$5,935,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el bien materia de remate, ello conforme al numeral 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndose del conocimiento de las partes, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

619-A1.- 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinte y veintiocho ambos de enero y veinticuatro de febrero todos de dos mil veinticinco; dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GONZÁLEZ SOSA ALEJANDRO ULISES contra ERNESTO PEÑA GONZÁLEZ, con número de expediente 2395/2024.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito digital de la parte actora, por conducto de su apoderado ALEJANDRO ALBERTO CARCAÑO RUIZ, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CALLE MAESTRANZA LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA CUARENTA Y DOS, COLONIA INDUSTRIAL MILITAR Y COVE, S. C., MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52765, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EX RANCHO DE SAN JOSÉ DE LOS CEDROS MANZANA 42 LOTE 33, COLONIA INDUSTRIAL MILITAR Y COVE SOCIEDAD CIVIL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "Diario Imagen", y en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Ciudad de México para tal fin, los cuales serán publicados TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo actualizado en autos siendo la cantidad de \$3'220,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores Y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, concediéndose un término de CUARENTA DIAS para su diligenciación, atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden, y como se encuentra ordenado en autos, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.- Lo anterior en el entendido que, para la celebración de la audiencia, tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo, deberán estar vigentes, apercibido el promovente que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la audiencia señalada.-NOTIFIQUESE..... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito con firma electrónica del apoderado de la actora; se tiene al ocurso aclarando que la dirección correcta del inmueble materia de remate ordenado en auto de veinte de enero del año en curso lo es: "...CALLE MAESTRANZA LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA CUARENTA Y DOS, COLONIA INDUSTRIA MILITAR Y COVE, S.C., MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52765, TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EX RANCHO DE SAN JOSE DE LOS CEDROS MANZANA 42 LOTE 33, COLONIA INDUSTRIA MILITAR Y COVE SOCIEDAD CIVIL (ACTUALMENTE COLONIA SAN FERNANDO), MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Lo que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo ser el presente parte integral del auto citado con anterioridad; asimismo, se autoriza a las personas que menciona para intervenir en la diligenciación del exhorto ordenado. Por lo que, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de enero del año en curso. NOTIFIQUESE.-..... Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial ALBERTO MENDOZA TORRES, se le tiene exhibiendo la actualización del certificado de gravámenes, por vertidas sus manifestaciones y toda vez que de autos se desprende que se encuentra notificado el diverso acreedor del estado de ejecución que guarda el presente juicio, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto de fecha veinte de enero del año en curso; en consecuencia, elabórese el exhorto, edictos y oficio correspondiente y pónganse a disposición del promovente para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.-..... Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta digital de la parte actora, por conducto de su apoderado, ALEJANDRO ALBERTO CARCAÑO RUIZ, por vertidas sus manifestaciones, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco; en consecuencia, elabórese el exhorto, edictos y oficios correspondientes y pónganse a disposición del promovente para su debida diligenciación quedando sin efecto la audiencia señalada en el proveído señalado en líneas que anteceden.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE, LA TITULAR DE ESTE JUZGADO, C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DOCTORA EN DERECHO, LIDIA BARRERA SANTIAGO, ACTUANDO ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA LUCÍA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1871-BIS.- 24 marzo, 7 y 28 abril.